

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10784 9 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025287

Señores

BIG BANG TECHFOUNDERS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor correspondiente de la tasa del trámite solicitado.

En efecto, se puede observar que la tasa cancelada por concepto de solicitud de registro por dos clases asciende a la suma de \$ 1.038.375 pago que se realiza por recibir orientación especializada en materia de Propiedad Industrial a través de CATI de acuerdo con el numeral 1.1.15 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Sin embargo, revisando el certificado aportado se evidencia que está a nombre del señor JESUS ALFREDO DUARTE MORA y no de la sociedad BIG BANG TECHFOUNDERS S.A.S. quien funge como solicitante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado respectivo por recibir orientación especializada en materia de Propiedad Industrial a través de CATI de acuerdo con el numeral 1.1.15 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única donde aparezca la sociedad BIG BANG TECHFOUNDERS S.A.S. tenga en cuenta que el certificado debe ser previo a la fecha de radicación del signo solicitado, y no mayor a dos (2) meses o,
- Realice el pago del valor faltante de la tasa que corresponde a la suma de \$346.125, valor que corresponde a la tasa por contar con la calidad de micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 para un total de \$1.384.500 teniendo en cuenta que la sociedad BIG BANG TECHFOUNDERS S.A.S., tiene la calidad de microempresario.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

Oficio N° 10784 9 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025287

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (E)